CONVENIO DE ALIANZA INTEGRAL ENTRE LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE ESTUDIANTES DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y COMERCIALES AIESEC EN ECUADOR Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, PARA ACTIVIDADES DE MOVILIDAD INTERNACIONAL DE ESTUDIANTES DE PREGRADO

Comparecen a la celebración del presente convenio específico las siguientes personas: por una parte, el Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, Ph.D. en su calidad de Rector y por tanto representante legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO,** con C.I.: 0602659435 a quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD;** y, por otra parte, Ronny Steven Panta Villavicencio, ecuatoriano, con C.I.: 1313743377, en su calidad de Representante Legal de **LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE ESTUDIANTES DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y COMERCIALES (AIESEC) EN ECUADOR**, asociación civil, juvenil y sin ánimo de lucro, identificada con RUC: 0991340122001, que en adelante se denominará **AIESEC**, los intervinientes declaran ser mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, al tenor de las siguientes cláusulas:

Consecuentemente, las partes convienen en celebrar este **CONVENIO DE ALIANZA INTEGRAL,** al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

1. Universidad Nacional de Chimborazo es una institución de educación superior, con personería jurídica, sin fines de lucro, autónoma, de derecho público, creada mediante Ley N° 0098, publicada en el Registro Oficial N° 771 del 31 de agosto de 1995, su domicilio principal es la ciudad de Riobamba; su denominación es UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO y sus siglas son Unach. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su reglamento, otras leyes conexas, los reglamentos y resoluciones de organismo o autoridad competente y el presente Estatuto.

2. AIESEC; es una asociación civil, juvenil, sin ánimo de lucro que tiene por objeto promover el desarrollo social, cultural, económico y tecnológico en Ecuador y otros países, facilitando oportunidades a Estudiantes y Egresados de realizar pasantías o prácticas profesionales o voluntarias en oficinas de AIESEC y organizaciones del sector público o privado de Ecuador y el extranjero. AIESEC cuenta con estatus consultivo ante la ONU, en representación de la juventud mundial, y es reconocida por esta como la organización de su tipo más grande del mundo.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio tiene por objeto instrumentar la cooperación interinstitucional para la realización de Prácticas Preprofesionales de los estudiantes de la Universidad Nacional de Chimborazo, a través de los programas ofertados por AIESEC, con el propósito de fortalecer y generar logros de aprendizaje y competencias de los estudiantes de la Universidad Nacional de Chimborazo.

CLÁUSULA TERCERA. - NORMATIVA APLICABLE:

3.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR establece:

***"Art. 3**.- Son deberes primordiales del Estado -... 1) Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes".*

*"**Art. 26.**- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo"*

*"**Art. 27**.- La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.*

La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional".

***"Art. 39.**- El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público.*

El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento".

***"Art. 226**.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

***"Art. 227**.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".*

***"Art**.329.- Las jóvenes y los jóvenes tendrán el derecho de ser sujetos activos en la producción, así como en las labores de autosustento, cuidado familiar e iniciativas comunitarias. Se impulsarán condiciones y oportunidades con este fin.*

3.2 La LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, señala:

***"Art. 17.**- Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.*

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además, observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas".

***"Art. 48.**- Del Rector o Rectora. - El Rector o la Rectora es la primera autoridad ejecutiva de la universidad o escuela politécnica pública o particular, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. El Rector o la Rectora presidirá el órgano colegiado académico superior de manera*

obligatoria y aquellos órganos que señale el estatuto respectivo en ejercicio de su autonomía responsable; desempeñará sus funciones a tiempo completo y durará en el ejercicio de su cargo cinco años. Podrá ser reelegido, consecutivamente o no, por una sola vez. Tendrá las atribuciones y deberes que le asigne el estatuto."

***"Art. 87.-** Requisitos previos a la obtención del título. - Como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías preprofesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior. Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad."*

3.3 El Reglamento de Régimen Académico Resolución RPC-SO-08-Nº111-2019, expedido por el CES, reformado a febrero del 2019, contempla:

*"**Art. 53.-** Prácticas preprofesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel. Las prácticas pre-profesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se ejecutarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados con el ámbito profesional de la carrera, público o privado, nacional o internacional.*

Las Prácticas preprofesionales se subdividen en dos (2) componentes:

a) *Prácticas laborales, de naturaleza profesional, en contextos reales de aplicación; y,*
b) *Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad.*

Las prácticas preprofesionales podrán ejecutarse a lo largo de toda la formación de la carrera, de forma continua o no; mediante planes, programas y/o proyectos cuyo alcance será definido por la IES. Las prácticas deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras y programas; y, podrán ser registradas y evaluadas según los mecanismos y requerimientos que establezca cada IES.

Las pasantías pueden realizarse tanto en el sector público como privado, con algún tipo de compensación. Las pasantías se regularán por la normativa aplicable e incluirán la afiliación del estudiante al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; sin modificar el carácter y los efectos académicos de las mismas.

Las prácticas preprofesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral. La experiencia laboral podrá ser reconocida como práctica preprofesional, incluidas las horas de servicios o a la comunidad, siempre y cuando las actividades ejecutadas resulten pertinentes al perfil de egreso, lo cual debe ser validado por evidencias definidas por las IES.

3.4 LA REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, determina:

3.4 Constitución de la República del Ecuador:

El Art. 351, establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al Sistema Nacional de Educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este Sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento,

en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

El Art. 355, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Ley Orgánica de Educación Superior:

El Art. 18, dispone que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en la libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; la libertad para gestionar sus procesos internos;

El Art. 138, establece que las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad.

CLÁUSULA CUARTA. – DESCRIPCIÓN DE LOS PROGRAMAS QUE OFERTA AIESEC

El PROGRAMA INTERNACIONAL DE INTERCAMBIOS DE AIESEC, tiene como objetivo principal contribuir al desarrollo de las comunidades y su gente con un compromiso inquebrantable hacia la cooperación y el entendimiento internacional y como objetivo secundario, brindarle la oportunidad a jóvenes de diferentes naciones del mundo de formarse como agentes de cambio internacionales, emprendedores, culturalmente sensibles y socialmente responsables a través de una o varias prácticas realizadas en el marco de convenios de asistencia de AIESEC a organizaciones del sector público o privado en Ecuador y el extranjero.

1. A través del PROGRAMA INTERNACIONAL DE INTERCAMBIOS _ SALIENTES-, AIESEC busca dar la oportunidad a personas ecuatorianas o residentes, adecuadamente seleccionadas por AIESEC, con base en sus conocimientos, habilidades y expectativas, para que viajen fuera del país con el objetivo de desarrollar una actividad en una empresa u organización que la requiera, con el fin de vivir una experiencia internacional que permita aportar al crecimiento de la cooperación y del entendimiento cultural. A esta persona se le denominará EL PRACTICANTE, quien deberá ser estudiante universitario y haber cumplido con la totalidad de los requisitos establecidos por cada uno de los estamentos involucrados en su selección para que ejecuten sus experiencias en empresas u organizaciones del exterior.

   AIESEC garantiza experiencias de calidad a los estudiantes por medio de los 16 estándares de calidad que se tiene dentro de los mismos, siendo estos los siguientes:

   a. ***Desarrollo de liderazgo:*** Se trabaja en encontrar la meta personal del estudiante, alineación de expectativas, seminarios de preparación antes del viaje, seminario de bienvenida en el país de destino, espacios de desarrollo, de liderazgo durante la experiencia y seminario de retorno + certificado de participación.
   b. ***Aspectos Logísticos:*** Asesoría en visa, asesoría en seguros médico internacional, bienvenida en el aeropuerto o punto de llegada, asesoramiento de clausura al salir del país.

c. ***Aspectos de trabajo:*** Descripción clara del trabajo, mínimo de horas de trabajo semanal adaptables a las necesidades de la universidad, duración de 6 semanas en adelante y orientación el primer día de trabajo.

d. **Aspectos de Vida:** Dependiendo de la oportunidad en la cual sea aprobado el aplicante contara con un seguro de viaje, alojamiento, 1 comida y asesoría de presupuesto

2. Otros beneficios adicionales dependiendo de cada oportunidad en específico;
3. La Universidad Nacional de Chimborazo no será responsable por los pagos, si no cada uno de los postulantes que, voluntariamente, accedan por sus propios derechos y obligaciones.
4. Las áreas de los programas son variadas, teniendo en la medida de lo posibles oportunidades adaptadas para cualquier perfil;

5. Que el Programa de Alianzas Integrales de AIESEC, busca concretamente contribuir al desarrollo de los estudiantes de la Universidad Nacional de Chimborazo, con un compromiso inquebrantable hacia la cooperación y el entendimiento internacional, fijando lazos de colaboración e interdependencia, enmarcados en beneficios claros de internacionalización, posicionamiento y proyección de la Universidad Nacional de Chimborazo y AIESEC, sumado al valor agregado más importante de AIESEC, como es el liderazgo en los jóvenes como herramienta principal para el desarrollo de agentes de cambios con impacto positivo para la ciudad de Riobamba, Ecuador y el mundo;

6. Que AIESEC reconoce el carácter académico y formativo del programa de Prácticas pre-Profesionales que ofrece la Universidad Nacional de Chimborazo, y está dispuesta a apoyarlo en forma consecuente con dichas características,

CLÁUSULA QUINTA. – ACUERDOS:

- La Universidad Nacional de Chimborazo y AIESEC entienden a la movilidad en el área de prácticas pre profesionales, como el proceso de aprendizaje que permite al estudiante intervenir en una realidad concreta en el extranjero, realizar programas y prestar servicios referentes a la línea profesional y complementarios, correspondiente a sus estudios universitarios, donde podrá ejercitarse en la aplicación e implementación de los conocimientos adquiridos en los años de estudio, así como de las disciplinas complementarias que le permitan ser un profesional integral y que son brindados por el programa académico al que pertenece en la Universidad Nacional de Chimborazo. Lo anterior, siempre que no contravenga la Constitución y las Leyes de la República de Ecuador.

- Una vez que un estudiante de la Universidad Nacional de Chimborazo haya identificado un programa de AIESEC, él o ella podrá contactar con la organización para recibir información ampliada sobre las actividades que desarrollará en el país de destino, con el fin de establecer un plan de prácticas con el docente tutor. Para esto, será responsabilidad del estudiante gestionar la información en AIESEC y su posterior validación en la universidad. Únicamente, luego de que su plan haya sido valorado como pertinente y este sea aprobado, el estudiante podrá viajar con el aval de la universidad para este efecto.

- Posterior a la llegada del estudiante al país, AIESEC deberá remitir un documento en el que se detalle la calidad del trabajo del estudiante, así como el fiel cumplimiento de su plan de actividades, con el fin de que este sea validado por la universidad para que el estudiante pueda recibir los créditos correspondientes de su experiencia en el extranjero.

CLÁUSULA SEXTA. - COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD:

Aporte de LA UNIVERSIDAD al Programa de Alianzas específicas: LA UNIVERSIDAD podrá contribuir al logro de los objetivos del Programa de Alianzas específicas de AIESEC de la siguiente manera:

a) Promocionar los programas que oferta AIESEC, socializando el enlace de la página web de AIESEC, redes sociales, organizando sesiones informativas, con el fin de difundir información y convocatorias que sean de relevancia para los estudiantes. Sin embargo, es responsabilidad de AIESEC enviar la información de manera oportuna a la Universidad Nacional de Chimborazo, así como también ofrecer el apoyo correspondiente con material de difusión para dar a conocer los programas dentro de la comunidad universitaria.

b) La UNIVERSIDAD ofrecerá mediante convocatoria abierta por redes sociales, correos institucionales, y los medios que considere apropiados, el PROGRAMA INTERNACIONAL DE INTERCAMBIOS - SALIENTES-, teniendo en cuenta los antecedentes y desempeño académico de los estudiantes y egresados, y mentalidad global; así mismo entregará a AIESEC la base de datos de inscritos para que realicen el proceso de evaluación y selección de los estudiantes que cumplan con los requisitos y criterios establecidos en las políticas de intercambios salientes del compendio Nacional de AIESEC en Ecuador para EL PROGRAMA DE INTERCAMBIOS, Informar a los estudiantes seleccionados acerca de los objetivos del EL PROGRAMA DE INTERCAMBIOS y su funcionamiento, de los derechos que están asistidos y de los compromisos que asumen. Supervisar en forma semestral el desarrollo de las prácticas a través de reuniones con el delegado de AIESEC, quien presentará los informes y evaluaciones de calidad pertinentes.

c) LA UNIVERSIDAD facilitará que las oportunidades internacionales de AIESEC sean homologadas como prácticas pre profesionales, luego de que el estudiante haya realizado este viaje, de acuerdo al reglamento para este efecto, y posterior a cumplir con sus actividades delegadas en el exterior, de manera satisfactoria.

d) LA UNIVERSIDAD se compromete a vincular su programa de becas con las oportunidades que ofrece AIESEC, en la medida en la que su presupuesto lo permita y de acuerdo a las políticas de desarrollo y de inversión de cada período académico, con el fin de favorecer la movilidad estudiantil de los jóvenes más destacados.

e) La Universidad Nacional de Chimborazo permitirá el uso de su infraestructura, previa autorización y disponibilidad, para la realización de entrevistas a estudiantes interesados en formar parte de AIESEC o en participar en alguno de sus programas de voluntariado en el exterior. Sin embargo, esta autorización no incluye el uso de los escenarios deportivos y culturales de la UNIVERSIDAD, los cuales están regulados por el Reglamento correspondiente.

f) LA UNIVERSIDAD permitirá que el presente convenio también sea acogido por las diferentes extensiones que tenga la universidad a nivel nacional y las mismas cumplirán con los términos planteados en las cláusulas y todo lo que se especifica en el convenio.

a) La UNIVERSIDAD facilitará la distribución de material publicitario en el cual se promocionan las oportunidades de aprendizaje, seminarios, reclutamientos e intercambios que ofrece AIESEC.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - COMPROMISOS DE AIESEC:

AIESEC contribuirá al logro del objetivo señalado en el presente convenio, comprometiéndose a lo siguiente:

a) AIESEC otorgará a la Universidad Nacional de Chimborazo el estatus de **"Aliado Nacional"** de AIESEC en Ecuador, y de universidad sede, lo cual incluye ser reconocida como una de las más de 2100 universidades a nivel internacional que apoya el trabajo de AIESEC.

b) Brindar experiencias y ambientes globales de aprendizaje, para que los Estudiantes de la Universidad Nacional de Chimborazo descubran y desarrollen su potencial de liderazgo de la mano de un modelo global de competencia, mediante el acceso a la realización de pasantías o prácticas internacionales en el extranjero;

c) Generar ambientes globales de aprendizaje (eventos, conferencias, capacitaciones, talleres) dentro de la red de AIESEC, brindando a los estudiantes de la Universidad Nacional de Chimborazo la posibilidad de acceder a roles de liderazgo, locales, nacionales e internacionales dentro de la red de AIESEC;

d) Gestionar un mínimo de 8 prácticas cada semestre para estudiantes de la Universidad Nacional de Chimborazo a territorios de la red global de AIESEC de acuerdo al portafolio de políticas internas de AIESEC (APIP).

e) Realizar la selección de los estudiantes y egresados de la Universidad Nacional de Chimborazo aspirantes para participar en el programa de intercambios internacionales salientes, de acuerdo a las políticas de AIESEC. AIESEC en conjunto con el participante del intercambio son responsables de buscar las plazas en las cuales el estudiante hará sus prácticas en el exterior.

f) Informar y asesorar a los estudiantes sobre las visas, pasaporte, seguros internacionales y pasajes, así como las condiciones de hospedaje y manutención en el país de destino, realizar acompañamiento continuo al beneficiario del programa, desde la inducción, recibimiento y acompañamiento en el país de destino hasta su regreso a Ecuador.

g) Elaborar informes semestrales del desarrollo del convenio y enviarlo a LA UNIVERSIDAD de manera semestral.

h) Cumplir con todo lo descrito en el detalle de programas, descrito en la cláusula cuarta del presente documento.

i) Los datos obtenidos producto del registro de los estudiantes en nuestros diferentes eventos de promoción serán utilizados exclusivamente para enviar información de los proyectos en el extranjero y existirá la opción en nuestros canales digitales de que cada estudiante pueda dejar de ser parte de dicha base de datos.

j) Proteger la información personal de los inscritos y evitar la comercialización de base de datos.

CLÁUSULA OCTAVA. - COMPROMISOS CONJUNTOS:

El presente convenio se le realizará, por lo menos, una evaluación semestral durante el término de su ejecución entre la persona encargada de intercambios académicos de LA UNIVERSIDAD y el presidente ejecutivo de AIESEC en Ecuador, donde se auditará el cumplimiento de las cláusulas a las que los suscritos se comprometieron en el presente convenio y asegurar así, su adecuado desarrollo.
De la misma manera, el convenio se ajustará a la metodología de reportes propuestos por cada una de las instituciones en lo que corresponde a la metodología de reportes de ejecución.

CLÁUSULA NOVENA. - PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN:

Para la ejecución del presente Convenio, las partes observaron los siguientes lineamientos:

a) Los representantes legales o sus delegados mantendrán contactos oficiales de manera permanente.

b) La ejecución de proyectos interinstitucionales se regirá por medio de Convenios Anexos que deberán puntualizar en cada caso los objetivos, medios de acción, formas de participación, obligaciones de cada parte, contribuciones técnicas, de recursos humanos y otros, incluyendo los costos de supervisión técnica de AIESEC en Ecuador y demás actores que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de lo convenido.

c) Las partes podrán realizar invitaciones para la participación de organismos públicos y privados en las reuniones que se celebren para estudiar asuntos de interés común.

CLÁUSULA DÉCIMA. - ADMINISTRACIÓN DE CONVENIO:

LA UNIVERSIDAD y AIESEC supervisarán la ejecución del convenio y podrán formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente y efectuar las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

Por lo cual se designará por parte de la UNIVERSIDAD al Coordinador de Relaciones Nacionales e Internacionales Ms. Daniel Álvarez Cadena y al Director de Relaciones Universitarias, por parte de AIESEC. En atención a lo establecido en las consideraciones, las partes signatarias del presente convenio entienden, y así lo aceptan, que las prácticas del (de los) estudiante (s), objeto del presente convenio, constituyen actividades correspondientes al proceso enseñanza-aprendizaje, por lo tanto, no surgirá ningún vínculo de carácter laboral ni prestacional entre estos y las Instituciones firmantes de este acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO:

La vigencia del presente convenio será de (3) años. El mismo se renovará automáticamente, posterior a un documento de aceptación de las partes, posterior al análisis de beneficios mutuos. En caso de generarse cambios en la normativa expuesta por el CES, en su Reglamento de Régimen Académico, en la LOES, o en las normativas académicas internas, se modificará el presente convenio para adaptarse a la ley que regula la movilidad externa y las prácticas preprofesionales.

Las modificaciones al presente convenio se harán a través de una adenda celebrada por escrito y firmado por ambas partes, que se entenderá incluido dentro del presente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

Por su parte, LA UNIVERSIDAD y AIESEC no asumirán ninguna responsabilidad por el desempeño o actuación de los estudiantes, toda vez que la actuación al interior de las organizaciones del sector público o privado de Ecuador y el extranjero, donde se requiera el apoyo de pasantes o practicantes, debe ser dirigida y supervisada por el funcionario a cargo.

El presente Convenio podrá terminar, por la ocurrencia de alguna de las causales contenidas en la Ley, y especialmente por las siguientes:

i. Por el vencimiento del término de duración aquí pactado, salvo que se haya acordado una prórroga, según las condiciones pactadas en la cláusula que antecede;

ii. Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio que imposibilite definitivamente la ejecución del mismo;

iii. Por mutuo acuerdo entre las partes.

iv. Por decisión unilateral de LA UNIVERSIDAD o de AIESEC, cuando la evaluación de los resultados del convenio no sea satisfactoria para ninguna de las partes;

v. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación de la ejecución del presente Convenio.

vi. Por cambios en los requisitos para el viaje.

PARÁGRAFO PRIMERO:

En cualquier caso, la terminación del presente convenio deberá constar en un acta firmada por ambas partes y no generará ningún tipo de indemnización.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INDEPENDENCIA DE LAS PARTES:

AIESEC actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y sin estar sujeto a subordinación laboral por parte de LA UNIVERSIDAD. Sus derechos se limitarán a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA UNIVERSIDAD, conforme a la naturaleza del convenio.

Del mismo modo, LA UNIVERSIDAD actuará de manera independiente, sin estar sujeta a subordinación laboral por parte de AIESEC, y sus derechos se limitarán a exigir el cumplimiento de las obligaciones de AIESEC.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las partes intentarán resolver a primera instancia todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes, directa o indirectamente, de la ejecución o interpretación del presente convenio o aquel relacionado con el mismo, comprometiéndose a realizar negociaciones directas, para lo cual la parte cumplida requerirá a la incumplida y otorgará un plazo no mayor a treinta (30) días para el cumplimiento de las obligaciones convenidas, incumplido el cual, el presente convenio se terminará, sin que este hecho genere ningún tipo de indemnización.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Las partes deberán presentar los documentos que acrediten la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN:

En virtud de haberse celebrado este convenio entre las dos instituciones signatarias, en principio, este no podrá cederse, pero en el evento que resulte necesaria la cesión, esta deberá contar con la aquiescencia de la contraparte y constará en documento adicional u otro sí, en el que se señalarán las causas y autorizaciones respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO:

Para efectos de este convenio, AIESEC EN ECUADOR tiene su domicilio la Elia Liut y el Condor N44-74 en la ciudad de QUITO, E-mail: universidades.ecuador@aiesec.net.
Por su parte LA UNIVERSIDAD tiene su domicilio en la Av. Antonio José de Sucre Km ½ camino a Guano; en la ciudad de Riobamba, teléfono: 03-3730880 Ext. 1005, E-mail: rectorado@unach.edu.ec

Las partes se comprometen a actualizar estos datos en caso de cambio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - ACEPTACIÓN DE AMBAS PARTES:

Para constancia, libre, voluntariamente y de común acuerdo, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente Convenio, a cuyas estipulaciones se someten, y en tal virtud, lo suscriben en TRES (3) ejemplares de idéntico tenor y contenido, en la ciudad de Riobamba a los 28 días del mes de marzo del 2025.

RONNY STEVEN PANTA VILLAVICENCIO Firmado digitalmente por RONNY STEVEN PANTA VILLAVICENCIO Fecha: 2025.04.01 10:17:25 -05'00'	Firmado electrónicamente por: GONZALO NICOLAY SAMANIEGO ERAZO
Ronny Steven Panta Villavicencio Representante legal - AIESEC en Ecuador C.I.: 1313743377	Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, Ph.D Rector de la Universidad Nacional de Chimborazo C.I.: 0602659435